



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA



REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL

Diciembre de 2021



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Contenido

REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL	4
TITULO I	4
CAPITULO UNICO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II	6
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES	6
CAPITULO I	6
DERECHOS	6
CAPITULO II	9
OBLIGACIONES	9
CAPITULO III	10
PROHIBICIONES	10
TITULO III	12
JORNADAS DE TRABAJO, DESCANSOS Y LICENCIAS	12
CAPITULO I	12
JORNADAS DE TRABAJO Y DESCANSOS	12
CAPITULO II	15
LICENCIAS	15
TITULO IV	17
CAPITULO I	17
REGIMEN DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	17
TITULO V	19
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	19
CAPITULO I	19
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	19
TITULO VI	20
REGIMEN DE SANCIONES Y DE REMOCION	21



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

CAPITULO I	21
SANCIONES.....	21
CAPITULO II.....	23
REMOCIÓN.....	23
TITULO VII.....	24
CAPITULO UNICO	24
PETICIONES Y RECLAMOS.....	24
TITULO VIII.....	24
CAPITULO UNICO	24
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	24
TITULO IX.....	26
CAPITULO UNICO	26
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	26



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL
TITULO I
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza. El Reglamento Interno de Personal es un instrumento normativo, de aplicación en el ámbito administrativo de la municipalidad de Concepción Las Minas, que contiene regulaciones internas a las que deben sujetarse tanto la Municipalidad de Concepción Las Minas, que en lo sucesivo se denominará La Municipalidad, como los trabajadores municipales que prestan sus servicios para la consecución de los fines institucionales municipales.

Artículo 2. Marco legal. Este Reglamento se formula de conformidad con las regulaciones contenidas la Constitución Política de Republica de Guatemala, Código Municipal, Código de Trabajo, La Ley de Servicio Civil, leyes comunes y de los principios generales de derecho, estas como supletorias, así como la Ley de Servicio Municipal que es de observancias obligatorias.

Artículo 3. Trabajador municipal. Para los efectos del presente reglamento, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal, trabajador municipal es la “persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato de trabajo o cualquier otro vínculo laboral legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias”.

Artículo 4. Objeto. Regular las relaciones entre La Municipalidad y sus servidores, asegurando a estos justicia, equidad y estímulo en su trabajo, garantizando la eficacia y eficiencia



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

administrativa, mediante la aplicación de un sistema de administración de personal que fortalezca la carrera administrativa y dé sostenibilidad a los procesos institucionales para el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos, como lo estipula la Ley de Servicio Municipal en el Título I, artículo 2, a efecto de mejorar la gestión municipal, con lo cual se propiciará la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a la población, y por ende, contribuirá al bienestar de los trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes del País.

Artículo 5. Principios. Son principios fundamentales de la ley de Servicio Municipal ratificados en el presente reglamento los siguientes:

- a. Los trabajadores municipales deben ser guatemaltecos, y no podrán emplearse a extranjeros cuando se trate de labores de carácter técnico excepto que no hubiere guatemaltecos idóneos para el puesto del que se trate debiéndose contar previamente con la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- b. Todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a optar a los puestos municipales. Dichos puestos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación eficiencia y honradez.
- c. Para el otorgamiento de puestos municipales no deben hacerse discriminaciones por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, posición social o económica u opiniones políticas. El defecto físico no es impedimento para ocupar un puesto municipal, siempre que no incapacite al interesado para desempeñar el trabajo de que se trate;
- d. Para hacer efectivo la literal anterior se formulará la política de administración de recursos humanos considerando que el número de empleados sea proporcional a la composición de la población del municipio en cuanto a pueblo indígena, jóvenes y mujeres considerando los puestos que puedan desempeñar.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

- e. Al igual trabajo en igual de condiciones, eficiencia y antigüedad debe corresponder igual salario, asignándoles una escala de salarios equitativa según las circunstancias económicas propias de cada municipalidad.

TITULO II
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES
MUNICIPALES

CAPITULO I
DERECHOS

Artículo 6. Derechos de los Trabajadores Municipales. Los trabajadores municipales conservan los derechos que establece la Constitución Política de la República y las leyes específicas que los protegen, así como la Ley de Servicio Municipal.

Artículo 7. Vacaciones. Los trabajadores tienen derecho a gozar de un período de vacaciones remuneradas por cada año de servicio ininterrumpido, para lo cual el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones, juntamente con los jefes de las unidades organizativas de la Municipalidad, elaborarán el programa anual de vacaciones. La distribución de los períodos de vacaciones se hará de tal manera que no perjudique la buena marcha de los servicios que se prestan.

Artículo 8. Casos especiales para programar Vacaciones. Los trabajadores municipales que tengan un año de servicio continuo disfrutarán sus vacaciones al completarse el mismo, tomando en cuenta las necesidades de la Municipalidad en lo administrativo y la continuidad en la prestación de los servicios municipales esenciales, tales como: agua potable, tren de aseo, drenaje y otros que por su naturaleza no puedan interrumpirse, en cuyo caso el jefe inmediato superior deberá, bajo su estricta responsabilidad, designar anticipadamente al personal que cubrirá las funciones del puesto. En todo caso las vacaciones tendrán que adecuarse en los meses



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

subsiguientes, a un año de trabajo continuo. El disfrute del periodo de vacaciones requerirá de la autorización del jefe inmediato superior.

Artículo 9. Programa de vacaciones. Durante el mes de enero de cada año, los jefes de las distintas dependencias de la municipalidad deberán elaborar un programa de vacaciones de los empleados a su cargo, tomando en cuenta lo indicado en el artículo 7 y 8 del presente reglamento. Este programa será analizado por OMRH y aprobado por autoridades nominadoras.

Artículo 10. Acumulación de vacaciones. Las vacaciones no son acumulables, deberán de gozarse de conformidad con lo consignado en el artículo anterior y no son compensables en dinero, salvo que no se hubieren disfrutado total o parcialmente al cesar la relación de trabajo por cualquier causa, en cuyo caso, sólo se reconocerá hasta un máximo de dos años. Para el efecto, el jefe inmediato superior, de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad a la programación de vacaciones respectiva velará, bajo su responsabilidad, que los trabajadores no pierdan ese derecho por acumulación.

Artículo 11. Duración del periodo vacacional. Los empleados que tengan menos de cinco años de servicio continuo tienen derecho a gozar 20 días hábiles por año y los que tienen más de cinco años tienen derecho a gozar 25 días hábiles por año, de conformidad con el artículo 44 inciso b) de la Ley de Servicio Municipal.

Artículo 12. Solicitud de vacaciones en época distinta a la programada. Cuando los trabajadores municipales hubieren cumplido un año de servicios continuos, y que por razones plenamente justificadas soliciten vacaciones en épocas distintas a las previstas en el programa que se indica en el artículo 9 del presente Reglamento, el jefe inmediato superior deberá requerirles la justificación pertinente y con base en la misma, podrá acceder a su petición.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 13. Casos no previstos. El comité, bajo su estricta responsabilidad, deberá conocer y resolver los casos no previstos en materia de vacaciones.

Artículo 14. Licencias con o sin goce de sueldo. Las autoridades nominadoras y los jefes inmediatos superiores podrán otorgar licencias en los casos siguientes:

a. Autoridades nominadoras

- a.1 Hasta un mes calendario con goce de salario o sueldo dentro de un mismo ejercicio fiscal.
- a.2 Hasta tres meses calendario improrrogable sin goce de salario o sueldo. En ambos casos, siempre que la solicitud se justifique plenamente y que no sea con la finalidad de desempeñar otro puesto o cargo en la Administración Pública o prestar servicios técnicos o profesionales de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- a.3 Hasta por un año prorrogable, con o sin goce de salario o sueldo, por motivo de becas para capacitación y adiestramiento, siempre que las mismas tengan relación con las funciones de la municipalidad y se justifique plenamente.

En caso de que la licencia se otorgue con goce de salario o sueldo, el becario debe suscribir un contrato en el que se compromete a cumplir el programa de estudios y actuar responsablemente y mantener conducta decorosa, así como continuar prestando sus servicios a la Municipalidad al finalizar la beca, por un tiempo equivalente al doble que duró esta. En caso contrario, debe reintegrar la cantidad recibida en concepto de salario o cualquier otra prestación o remuneración y los costos de la beca erogados por la Municipalidad.

Las autoridades nominadoras podrán incluir en el contrato otras medidas que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

La autorización de licencias con o sin goce de salario, deberá de hacerse del conocimiento de la DAFIM y la OMRH, para los registros y controles que correspondan.

- b. **Jefes inmediatos superiores.** Licencias con goce de salario por el número de días y motivos siguientes:
- b.1 Cinco días hábiles por el fallecimiento del cónyuge, persona unida de hecho declarada legalmente, hijos o padres.
 - b.2 Tres días hábiles por fallecimiento de hermanos.
 - b.3 Cinco días hábiles cuando se contrae matrimonio.
 - b.4 Dos días por nacimiento de un hijo.
 - b.5 El tiempo que sea indispensable, por citación de autoridades administrativas o judiciales para asistir a diligencias, previa presentación de la cita respectiva.
 - b.6 El tiempo que sea indispensable, para asistir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El trabajador deberá presentar constancia de la hora de ingreso y egreso a la consulta.

La autorización de licencias deberá de hacerse del conocimiento de la DAFIM y la OMRH, para los registros y controles que correspondan.

CAPITULO II
OBLIGACIONES

Artículo 15. Obligaciones de los Trabajadores Municipales. Además de las que establece la Ley de Servicio Municipal y otras leyes aplicables, son obligaciones de los trabajadores municipales, las siguientes:

- a. Cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.
- b. Cumplir con el horario de trabajo que le corresponda. En caso de demora o inasistencia, informar y justificar por escrito al Encargado de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

sus funciones, con el Visto Bueno de su jefe inmediato, dentro de la jornada de trabajo o a más tardar al día siguiente, según sea el caso.

- c. Dar aviso cada vez que se cambie de residencia, proporcionando la nueva dirección y teléfono, o cualquier otro dato relacionado con los registros de personal que lleva la Municipalidad.
- d. Dar aviso por escrito a su jefe inmediato, de su decisión de dar por terminada su relación laboral, con 15 días de anticipación.
- e. Colaborar en actividades administrativas y sociales que desarrolle la Municipalidad en beneficio de la Institución y de la Población; inclusive fuera de horario, lo cual no se considerará tiempo extraordinario.
- f. Presentarse con el uniforme correspondiente, si estuviere establecido, durante el tiempo de permanencia en la Municipalidad, o en caso de no poder llevarlo, vestir adecuadamente para oficina.

CAPITULO III
PROHIBICIONES

Artículo 16. Prohibiciones. Además de las que establece la Ley de Servicio Municipal y otras leyes aplicables, está prohibido a los trabajadores municipales:

- a. Suspender o abandonar sus labores sin causa justificada o sin la debida autorización, autorización que deberá solicitar en la Oficina de Recursos Humanos mediante el formulario correspondiente el que deberá ser autorizado por su jefe inmediato superior.
- b. Asistir al trabajo o trabajar en estado de embriaguez o toxicomanía.
- c. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la Municipalidad, salvo los casos del personal de seguridad que esté debidamente autorizado.
- d. Utilizar recursos, equipo y herramientas de la Municipalidad, para uso distinto al que están destinados o que no sean para el servicio de la Institución.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

- e. Realizar cualquier actividad que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como de los bienes de la Municipalidad.
- f. Ejecutar hechos y actuaciones que violen las normas de trabajo de la Municipalidad.
- g. Realizar actividades ajenas a la Institución, durante la jornada de trabajo.
- h. Realizar juegos de azar en las oficinas Municipales durante el horario de trabajo.
- i. Utilizar excesivamente el teléfono celular personal en horarios de trabajo.
- j. Utilizar las oficinas designadas para la prestación de los servicios para los que fueron contratados en actividades ajenas a la institución.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

Artículo 17. Puntualidad y presentación laboral. Los trabajadores deberán iniciar puntualmente sus labores; quienes así no lo hicieren serán sancionados de conformidad con las medidas disciplinarias dispuestas en la Ley de Servicio Municipal y lo que norme el presente Reglamento, salvo que mediara justa causa que excuse el atraso, a criterio del jefe inmediato superior. Ningún trabajador debe abandonar sus labores antes de terminar su jornada de trabajo, a menos que obtenga autorización de su jefe inmediato superior y/o deba realizar diligencias o actividades fuera del edificio municipal, para lo cual firmara de entrada y salida el libro de comisiones municipales.

Una vez terminada la jornada de trabajo los trabajadores, con excepción de los Funcionarios, Directores y Jefes de las diferentes unidades administrativas, deben abandonar el local que ocupa las instalaciones de la Municipalidad, salvo que hayan sido autorizados por el Jefe inmediato superior para permanecer laborando por tiempo extraordinario.

Artículo 18. Comportamiento dentro de las instalaciones de la Municipalidad. Para garantizar la buena marcha de las actividades administrativas, los trabajadores deberán observar las siguientes regulaciones:



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

- a. No consumir alimentos dentro de las instalaciones de la municipalidad, salvo los lugares destinados para el efecto.
- b. Escuchar con volumen moderado cualquier equipo de reproducción de música, para no causar interferencia en las labores administrativas y de atención al público.
- c. Ser breve en el uso de teléfonos de planta y celulares atendiendo únicamente casos de emergencia, para no desatender al público.
- d. Evitar conversaciones privadas que interfieran en la adecuada atención al público sea de forma personal o vía celular.

Artículo 19. Imposibilidad para asistir a las labores. Los trabajadores que se encuentren imposibilitados para asistir a sus labores deberán notificarlo a su jefe inmediato superior por los medios a su alcance a más tardar el día hábil siguiente de acaecido el hecho, debiendo justificar por escrito su ausencia, indicando las razones que correspondan. Si así lo estimare necesario, el jefe inmediato superior, establecerá la veracidad de los motivos expresados. Cuando esta inasistencia se deba a motivos de enfermedad, la OMRH solicitará el certificado médico o documento similar.

TITULO III
JORNADAS DE TRABAJO, DESCANSOS Y LICENCIAS

CAPITULO I

JORNADAS DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 20. Jornada de Trabajo. Es el tiempo que el trabajador permanece en la Municipalidad, con disposición para ejecutar las labores que le han sido asignadas.

Artículo 21. Determinación de la Jornada Ordinaria. La jornada laboral, se sujetará a los límites que la ley de Servicio Municipal establece; reputándose jornadas extraordinarias la que exceda de



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

los mismos. Sin embargo, no se reputará jornada extraordinaria de trabajo, el tiempo que los trabajadores deben emplear una vez terminada la jornada ordinaria de trabajo, para la reparación de aquellos errores imputables a ellos.

La jornada de trabajo puede ser diurna, nocturna o mixta, según lo requieran las necesidades de la Municipalidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Jornada Ordinaria de Trabajo Diurna: Estará comprendida entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día y no puede exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta a la semana.
- b. Jornada Ordinaria de Trabajo Nocturno: Estará comprendida entre las dieciocho horas del día y las seis horas del día siguiente, no pudiendo exceder de seis horas diarias ni de treinta a la semana.
- c. Jornada Ordinaria de Trabajo Mixta: Comprende parte del horario de las jornadas de trabajo diurna y nocturna, no pudiendo exceder de siete horas diarias ni de treinta y cinco a la semana.

Para los trabajadores que laboran en las instalaciones centrales de la Municipalidad la jornada diurna comprende de lunes a viernes en el horario siguiente: Ingreso 8:00 horas, salida 16:00 horas. Los trabajadores dispondrán de una hora para el almuerzo; entre las 12:00 y 13:00 horas de cada día laborable, cuidando. Así mismo, los trabajadores podrán disponer de quince minutos de descanso, en el periodo comprendido de las 10:00 a las 10:30 horas. En ambos casos, se programaran los horarios que garanticen la continuidad de los servicios y atención al público.

La jornada diurna de trabajo no excederá de cuarenta horas semanales ni de ocho horas diarias, con la excepción de la Policía Municipal y otras dependencias que por la naturaleza de sus funciones lo requieran.

Los trabajadores que realizan labores fuera de las instalaciones de la Municipalidad no están sujetos a horario alguno, salvo las ocasiones en que tengan que laborar dentro de las mismas, en cuyo caso se sujetarán al horario que se norma en este Artículo.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 22. Horarios de la Jornada de Trabajo. Serán fijados por el Alcalde en función de las necesidades de la Municipalidad y de la prestación de sus servicios, lo cual deberá ser congruente con lo establecido en el artículo anterior en el nombramiento, contrato que fuere suscrito.

Artículo 23. Control de Cumplimiento de Horarios. Los trabajadores municipales deberán cumplir con el procedimiento que se establezca para el control de entradas y salidas de la Municipalidad. Se considerará como inasistencia la omisión de esta obligación, y se calificará como falta grave si el procedimiento de registro de entradas y salidas es realizado por otra persona.

Artículo 24. Tiempo para Tomar los Alimentos. El personal tendrá derecho a sesenta minutos para almorzar. El Alcalde Municipal determinará el tiempo a autorizar para desayuno del personal de campo.

Artículo 25. Jornada Extraordinaria. El trabajo realizado fuera de los límites de tiempo determinados para las jornadas ordinarias diarias establecidos en los artículos anteriores y que sea autorizado por el Alcalde, se considerará jornada extraordinaria, la cual deberá ser remunerada a razón de tiempo y medio cuando fuere día normal y tiempo doble los días domingo o festivos. No se considerará tiempo extraordinario, cuando se realicen tareas que correspondan a la jornada ordinaria o cuando se trate de corregir errores o tareas atrasadas imputables al propio trabajador, así como lo indicado en el inciso e), artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 26. Descanso semanal. Todo trabajador tiene derecho a dos días de descanso remunerado después de una jornada semanal ordinaria de trabajo. El Pago del salario mensual incluye el pago de los días de descanso semanal y de los días de asueto.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 27. Días de asueto. A todos los trabajadores se les concederá con goce de salario los siguientes días de asueto: Primero de enero; miércoles Santo; jueves Santo; viernes Santo; primero de mayo; diez de mayo, para las madres trabajadoras, treinta de junio; veinticinco de julio; quince de septiembre; veinte de octubre; primero y dos de noviembre; veinticuatro, veinticinco, treinta y uno de diciembre; y, el día de la festividad patronal. Cuando el día de asueto sea el sábado, el mismo se trasladará al viernes anterior y cuando sea domingo se trasladará al día lunes siguiente. El trabajador tendrá derecho a 3 días de permiso para ausentarse a sus labores por razones personales entre el dos de enero y treinta y uno de diciembre de un año, los días que necesite por dichas razones agotados la cantidad de días aquí permitidos serán cargados a vacaciones.

CAPITULO II

LICENCIAS

Artículo 28. Licencias con Goce de Salario. La Municipalidad concederá a sus trabajadores, adicionalmente a lo indicado en este reglamento, licencia con goce de salario, previa calificación del Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones y con aprobación del Alcalde, en caso de enfermedad, hasta dos meses, conforme lo indicado por el Acuerdo Gubernativo Número C-M-69, en su artículo 1.

Artículo 29. Licencia para Estudios. Los trabajadores de la Municipalidad podrán obtener licencias para estudios, con o sin goce de salario, según lo califique el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones, y lo apruebe el Alcalde; siempre y cuando la persona que lo solicite realice estudios en áreas de interés para la Municipalidad, es decir estudios técnicos y/o profesionales, que coadyuven a mejorar su rendimiento en la Municipalidad.

Los trabajadores favorecidos con licencias para estudios deberán comprobar mediante la presentación de documentos: su inscripción; el programa y calendarización de actividades docentes;



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

demostrar que aprobaron los estudios mediante certificaciones de calificaciones, que reflejen un rendimiento aceptable, para continuar obteniendo los beneficios de la licencia; caso contrario, se suspenderá el permiso concedido.

Las autoridades nominadoras bajo su estricta responsabilidad y dependiendo de la naturaleza y del caso particular, podrán otorgar licencias con goce de salario o sueldo, por un máximo de ocho horas semanales, a los trabajadores que realicen estudios universitarios, prácticas supervisadas o cualquier actividad académica extraordinaria, que se acredite a través de las constancias extendidas por los establecimientos educativos correspondientes.

El trabajador deberá acreditar en forma documental el cumplimiento satisfactorio de tales actividades al concluir las mismas. Las autoridades deberán de verificar periódicamente o cuando lo estimen pertinente el uso adecuado del tiempo autorizado, solicitando constancia o acreditamiento que justifique la causal de las licencias, pudiendo revocarla si su aprovechamiento no es satisfactorio.

Artículo 30. Procedimiento para Solicitar Licencias. El trabajador municipal que desee obtener una licencia, presentará su solicitud por escrito ante la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus funciones, indicando el motivo, tiempo que necesita y período de la licencia; asimismo, deberá adjuntar los documentos que respalden o acrediten la solicitud. La solicitud debe presentarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Artículo 31. Uso Indebido de la Licencia. En caso de que el trabajador haga uso distinto de la licencia de acuerdo con los términos de la solicitud, la licencia será cancelada y se analizará la falta incurrida para la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 32. Descanso pre y postnatal. Las madres trabajadoras de la municipalidad tendrán derecho al descanso pre y postnatal de acuerdo a lo prescrito por las disposiciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Las madres trabajadoras no protegidas por el programa de maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tendrán derecho a licencia con goce de salario o sueldo por el tiempo que dure el descanso pre y post -natal, que será de treinta días que precedan el parto y cuarenta y cinco días después de este. Para poder disfrutar de esta licencia deberá acompañar a su solicitud, certificación médica ante la Oficina de Recursos Humanos, en donde se haga constar el tiempo de embarazo y fecha probable del parto.

TITULO IV
CAPITULO I

REGIMEN DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES

Artículo 33. Plan de Salarios. El Alcalde determinará los salarios para los puestos de Confianza o Libre Nombramiento y Remoción, siendo aprobados de acuerdo lo que establece la ley correspondiente. Así mismo determinara los del Servicio de Carrera de acuerdo con la elaboración de presupuesto o disponibilidad financiera y presupuestaria. Además, velará porque la Municipalidad cuente con un Plan de Salarios acorde a las necesidades y posibilidades de la Municipalidad.

Artículo 34. Promoción Salarial. El Alcalde, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Municipalidad, determinará la promoción salarial de los trabajadores y gestionará el apoyo o asesoría necesaria para la determinación de dicha promoción, si lo considera necesario.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 35. Forma de pago. El sueldo o salario les será cancelado directamente a los trabajadores o a la persona que ellos autoricen por escrito en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dentro de las horas hábiles en la jornada de trabajo. Los sueldos o salarios serán cancelados el último día hábil de cada mes. En todo caso, cuando el día de pago sea inhábil o de descanso, los salarios serán pagados el día anterior.

Artículo 36. Aguinaldo. El aguinaldo se otorgará anualmente a los trabajadores municipales. Será pagado en dos partes así: El 50 % durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año y el 50% restante en los primeros quince días del mes de enero del año siguiente. Si la disponibilidad financiera de la municipalidad lo permite, se podrá pagar el 100% del aguinaldo en la segunda quincena del mes de diciembre.

Artículo 37. Periodo trabajado para efectos de pago de aguinaldo. Los trabajadores que hubieran laborado ininterrumpidamente durante el año anterior al primero de diciembre, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de aguinaldo, el cual será pagado en la forma que determina el artículo anterior, tomando como base el salario devengado en el mes de noviembre; para los servidores que no hubieren laborado completo el periodo antes indicado, el pago será proporcional al tiempo servido.

Artículo 38. Continuidad de la relación laboral para derecho de aguinaldo. Las licencias con o sin goce de sueldo o salario, descanso pre y postnatal, suspensiones por la aplicación del régimen disciplinario, así como las que se deriven del régimen de seguridad social y vacaciones, no afectarán el derecho del trabajador para gozar de aguinaldo completo o proporcional según el caso.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 39. Derecho de reclamos. El trabajador municipal que considere que su aguinaldo no le fue calculado correctamente conforme a la ley y lo estipulado en este reglamento, podrá hacer su reclamación ante el director de la DAFIM, quien resolverá según las constancias que se le presenten y los registros que obren en su poder.

Artículo 38. Bono vacacional. Todo empleado municipal presupuestado tiene derecho a gozar de dicho bono, el cual será otorgado en la segunda quincena del mes de diciembre.

Artículo 40. Bonificación anual (Decreto Legislativo 42-92). Equivalente a un mes de salario, se otorgará en la primera quincena del mes de Julio de cada año, a los empleados presupuestados, en forma total o parcial de acuerdo con el tiempo laborado por el empleado.

TITULO V
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
CAPITULO I
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 41. Evaluación del desempeño y rendimiento laboral. Se establecerá un Programa de Evaluación del Desempeño y Rendimiento Laboral, que servirá de base para ascensos, capacitación, adiestramiento, incremento salarial, traslados y permutas.

La evaluación del desempeño constituye un conjunto de normas y procedimientos para evaluar y calificar el rendimiento de los trabajadores municipales para efectos correctivos o motivacionales. La evaluación debe ser realizada por el jefe inmediato superior del evaluado, los resultados tomados en cuenta para las acciones de personal que correspondan y enviados a El Comité y a la OMRH para los registros correspondientes.

Las evaluaciones son de tres clases: de ingreso, ordinarias y extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 42. Evaluación de ingreso. La evaluación de ingreso se realizará al trabajador municipal que se encuentra en período de prueba. Esta evaluación servirá de base para determinar si el trabajador es declarado empleado regular.

Artículo 43. Evaluación ordinaria. La evaluación ordinaria es aquella que se realiza periódicamente para determinar el desempeño y rendimiento del trabajador. Deberá realizarse durante el mes de noviembre de cada año por el jefe inmediato superior. Los resultados se tomarán en cuenta para las acciones de personal que correspondan y enviados a El Comité y a la OMRH para los registros correspondientes. Si el trabajador evaluado obtiene resultados satisfactorios, puede ser considerado en programas de incentivos laborales que establezca la OMRH.

Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio, deberá efectuarse una nueva en un período no mayor de tres meses contados a partir de la primera evaluación, con la finalidad establecer si las medidas correctivas se han aplicado con efectividad.

Artículo 44. Evaluación extraordinaria. La evaluación extraordinaria es la que permite conocer el desempeño y rendimiento del trabajador municipal entre las evaluaciones anuales. Esta evaluación tiene como finalidad determinar si el trabajador evaluado puede ser propuesto para ascensos, adiestramiento e incremento de salario, de acuerdo con la escala correspondiente y la disponibilidad de recursos de la Municipalidad.

Artículo 45. Instrumentos de evaluación. El Manual de Evaluación del Desempeño, y los instructivos de aplicación, deberán ser diseñados por la OMRH, de acuerdo con las características específicas de los trabajadores de la Municipalidad.

TITULO VI



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

REGIMEN DE SANCIONES Y DE REMOCION

CAPITULO I

SANCIONES

Artículo 46. Faltas Leves. Se consideran faltas leves, toda infracción que por acción u omisión cometa el trabajador por primera vez contra las disposiciones establecidas en la Ley de Servicio Municipal y el presente Reglamento. Entre éstas pueden citarse:

- a. Abandonar sus labores en horas hábiles, sin la debida autorización.
- b. Faltar el respeto a su jefe inmediato y otros superiores.
- c. Reñir o provocar riñas con los otros empleados.
- d. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de trabajo con excepción de los agentes de seguridad.
- e. Deteriorar los bienes de la Institución en forma intencional.

Artículo 47. Faltas Graves. Son aquellas que implican mayor riesgo para la Institución, el bienestar de los trabajadores, el desempeño de las labores, el estado de instalaciones y del equipo, así como la reputación de la Municipalidad, entre las que se encuentran:

- a. Calumniar o injuriar a funcionarios y empleados municipales.
- b. Falsificar o alterar documentos.
- c. Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas.
- d. Solicitar o recibir dádivas, para el cumplimiento de su deber.
- e. Revelar asuntos internos de la administración, cuya divulgación perjudique a la Institución.
- f. Incurrir en juegos de azar, dentro de las instalaciones municipales.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 48. Sanciones. La infracción del presente reglamento, así como las faltas cometidas por los trabajadores de la Municipalidad en el desempeño de sus atribuciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

a. Para faltas leves:

- a.1 Amonestación verbal: cuando el trabajador infrinja levemente sus obligaciones laborales, la cual será aplicada por el jefe inmediato superior.
- a.2 Amonestación escrita: cuando el trabajador sea objeto de dos a o más amonestaciones verbales durante un mismo mes calendario, o cometa faltas de cierta gravedad que, a juicio de las Autoridades Nominadoras de la Institución, ameriten dejar constancia para la evaluación de los trabajadores. Esta amonestación será aplicada por el jefe inmediato superior.

b. Para faltas graves:

- b.1 Suspensión de sus labores sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días, cuando el trabajador hubiere sido amonestado por escrito dos veces durante el mismo mes calendario o incurra en falta de cierta gravedad que no constituya motivo de despido. Corresponde la aplicación de esta sanción a las Autoridades Nominadoras quienes actuaran con base en el informe del jefe inmediato superior.
- b.2 Previamente a Imponer la sanción escrita o suspensión de labores sin goce de salario debe darse audiencia al trabajador por tres días hábiles, para que por escrito y ante su jefe inmediato, exprese los descargos correspondientes. La graduación de los días de suspensión sin goce de salario se hará de acuerdo con la calificación de la falta y atendiendo a los siguientes factores: Tiempo de Servicio, Comportamiento; y Grado de responsabilidad.

Artículo 49. Suspensión sin Goce de Salario. Se aplicará cuando un trabajador haya recibido dos o más amonestaciones por escrito durante un mismo mes calendario por la misma falta; cuando haga



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

uso indebido de una licencia o permiso; o, cuando incurra en faltas graves que no sean motivo de despido. La suspensión en el trabajo será hasta por un máximo de ocho días hábiles en un mes calendario. La aplicación de esta sanción corresponde al Alcalde, con base en los informes escritos del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus funciones y a la información obtenida por medio de investigaciones realizadas por el jefe inmediato. Para estos casos, deberá oírse previamente al implicado.

Artículo 50. Audiencias. Previo a imponer la sanción indicada en el artículo anterior, se dará audiencia al trabajador para que, en un plazo de tres días, presente por escrito ante el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones, las pruebas que considere convenientes para el descargo de las faltas que se le imputen.

Artículo 51. Calificación de las Faltas. Corresponde al Alcalde Municipal la calificación de las faltas, para lo cual debe considerar los informes escritos que al respecto presente el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones.

CAPITULO II

REMOCIÓN

Artículo 52. Causas para la Remoción Justificada. Los trabajadores municipales del servicio de carrera solo pueden ser removidos de sus puestos si incurren en causales de despido estipuladas en la ley y lo establecido en el régimen de sanciones de este Reglamento.

Artículo 53. Procedimiento. Previamente a la remoción del trabajador, debe cumplirse con el procedimiento siguiente:

- a. Notificar por escrito al trabajador, sobre la causal de despido que se le imputa.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

- b. Notificado el trabajador, tendrá derecho a ser escuchado y a presentar pruebas por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación, para que aporte las pruebas de descargo que considere pertinentes, debiendo levantarse acta ante el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus funciones y el jefe inmediato del trabajador.
- c. Recibidas las pruebas, el Alcalde decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la remoción, para el efecto deberá emitirse la resolución correspondiente, la cual debe ser notificada al trabajador para los efectos consiguientes.

Artículo 54. Pérdida de Derechos. Cuando la remoción se fundamente en un hecho sancionado por otras leyes ordinarias, queda a salvo el derecho de la Municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los tribunales respectivos.

TITULO VII
CAPITULO UNICO
PETICIONES Y RECLAMOS

Artículo 55. Formulación de peticiones y reclamos relacionados con las condiciones de trabajo. Estos, podrán hacerse verbalmente o por escrito a los jefes inmediatos superiores o a OMRH y deberán ser resueltos a la mayor brevedad posible. Para el caso de peticiones colectivas, los trabajadores deberán designar hasta tres de sus compañeras o compañeros que los representen y hagan la petición o reclamo correspondiente en su nombre, para lo cual deberán estar facultados a través de una asamblea general y hacerlo constar en el acta correspondiente.

TITULO VIII
CAPITULO UNICO
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

Artículo 56. Reglas de seguridad e higiene. Los trabajadores Municipales, deberán atender todas las instrucciones de la OMRH, relativas a las reglas de seguridad e higiene en el trabajo; además observarán las específicas siguientes:

- a. Cumplir con las medidas de prevención de accidentes que el Instituto de Seguridad Social ha establecido para tal efecto, así como todas aquellas que ha establecido o recomendado la Municipalidad.
- b. Notificar con la mayor brevedad posible a la OMRH respecto al acontecimiento de accidentes, lesiones y adquisición de enfermedades que pudieran provocar daños a los trabajadores.
- c. Poner del conocimiento de OMRH cualquier deficiencia en las instalaciones eléctricas, maquinaria, equipo y otras que pongan en peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores que se encuentren en la Municipalidad, con el fin de que se corrija la deficiencia.
- d. Abstenerse de fumar en los lugares en que se encuentran materiales inflamables que pongan en peligro la seguridad de los trabajadores, así como de los bienes. Igualmente deberán respetarse todas las indicaciones que prohíben fumar que se encuentran en los distintos locales de la Municipalidad.
- e. En caso de que ocurran accidentes, avisar inmediatamente al encargado del botiquín.
- f. En caso de desconocer el manejo de cualquier aparato o máquina que sea necesario utilizar, solicitar a la OMRH o responsable inmediato, que gire las instrucciones necesarias a fin de que se brinde la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- g. La OMRH instalará en las Oficinas de la Municipalidad un botiquín médico que deberá contener medicinas y utensilios de primeros auxilios para el caso de cualquier accidente.
- h. La Municipalidad proveerá del equipo de seguridad necesario, al personal de campo relacionado con el tren de aseo, servicio de agua potable, alcantarillado, rastro, y otros que representen riesgos a la salud e integridad física.



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS
Departamento de Chiquimula, Guatemala, C. A.
Tels.79435 – 617 – 618 – 619 – 628



Aprobado según punto Cuarto del Acta 002-2022 del Concejo Municipal

TITULO IX
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 57. Casos no previstos. La Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y las Autoridades Nominadoras de acuerdo a su competencia, resolverán los casos no previstos en el presente Reglamento.

Artículo 58. Aprobación y Divulgación. El presente Reglamento es aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal y se publicara en dos lugares visibles para los trabajadores de la Municipalidad.

Artículo 59. Modificaciones. Las modificaciones al presente Reglamento solo podrá hacerlas el Concejo Municipal, por iniciativa propia o a propuesta del Alcalde.

Artículo 60. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por el Concejo Municipal y se haga del conocimiento de los trabajadores de la Municipalidad.

II) Instruir al Alcalde Municipal para que gire sus instrucciones a efecto de que sean reproducidas las copias necesarias para que cada uno de los funcionarios y empleados cuenten con un ejemplar del mismo o publicarlo en dos lugares visibles. **III)** Ordenar el archivo del documento que contiene el Reglamento Interno de Trabajo como anexo de la presente acta. **IV)** Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes.